

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre diecisiete de dos mil veintidós

Radicado 2021-00198

Se arrima al expediente el escrito de renuncia que hace la apoderada del demandado, y se le significa que la misma no pone término al mandato sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido - Art 76 CGP., tal como se hace en correo que se allega. Y para cualquier efecto legal subsiguiente, se adosa el paz y salvo que presenta la dimitente.

Según poder memorial que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada ANYELITH DEL CARMEN REDONDO CORREA con T.P. 114.432 C.S.J., para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

Y en virtud de la solicitud que eleva la recién llegada respecto de posponer la diligencia prevista para la presente fecha en razón de desconocer el proceso, a ello se accede y se re agenda la misma para el 9 de Mayo 2023. a las 10 AM.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM